

## **ACTA N° 46: Grupo de Trabajo sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR)**

### **Hemiciclo del Consejo Departamental de Mayotte**

(Rue de l'hôpital, n° 8, 97600 Mamoudzou, Isla de Mayotte)

Duración: 2 horas | 14:15-16:00 h

### **Introducción. Naturaleza de la reunión**

El Grupo de Trabajo sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) del Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) se reunió de forma presencial, con interpretación simultánea en portugués, francés y español, a las catorce horas quince minutos del quince de septiembre de dos mil veintidós.

Se dio la bienvenida a todos los presentes (véase la lista de participantes), y se informó de que la reunión sería grabada a efectos de levantar acta.

### **1. Apertura por el Presidente del Grupo de Trabajo**

Don Leonard Ragnauth (*Comité Régional des Pêches Maritimes et Elevages Marins de Guyane* y presidente del grupo de trabajo) saludó a todos los presentes y sometió a aprobación el orden del día. Tras la correspondiente votación, se aprobó por unanimidad el orden del día. Indicó que era la primera vez que presidía la reunión y leyó la siguiente definición de la pesca INDNR: *"una pesca no declarada, no reglamentada e ilícita, cuyo término se utilizó por primera vez en 1997 en la conservación de la fauna y la flora marina del Antártico"*. Según la FAO, cada año se pierden 23.000 millones de euros debido a la pesca ilegal, con impactos económicos, medioambientales, sociales y psicológicos, lo que guarda relación con los objetivos de este Grupo de Trabajo. También declaró que esperaba contar con el trabajo activo de los miembros, para ayudar a sensibilizar no sólo a las RUP, sino a todo el mundo. Comentó que la situación de la pesca en Mayotte era impactante y triste, por lo que consideraba que había llegado el momento de cambiar y encontrar una nueva perspectiva.

### **Información administrativa.**

La Secretaria General informó de que el acta de la última reunión había sido aprobada el 31 de mayo de 2022, por escrito y por mayoría. Añadió que la Comisión Europea no podía estar presente, no obstante había enviado información sobre asuntos que se le habían solicitado.

**2. Consejo Consultivo de los Mercados - Pierre COMMÈRE: «Marco legislativo para el mercado de la pesca y la acuicultura: pesca INDNR, control de la pesca, normas de comercialización e información al consumidor»**

Don Pierre Commère (*Market Advisory Council*) agradeció a todos la invitación y la acogida, incluido el Departamento del Gobierno de Mayotte. Comentó que había participado en la reunión de forma presencial para evaluar mejor la realidad local. Tras una breve contextualización histórica, explicó que la creación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) en 1982 incluía el derecho marítimo y mencionaba la pesca, pero de forma general. En 1993, la FAO colaboró en el primer Acuerdo sobre Alta Mar y, en 2001, elaboró un plan de acción más detallado para combatir la pesca ilegal, en el que ya aparecía la sigla INDNR para referirse a la pesca, las capturas y las actividades relacionadas. Añadió que, según la FAO, la pesca ilegal se caracterizaba por el hecho de que infringía la legislación nacional, regional o internacional; la no declarada se caracterizaba por el hecho de que las capturas registradas eran inferiores a las realmente realizadas; la pesca no reglamentada se caracterizaba por el hecho de que era realizada por embarcaciones sin pabellón, sin reglamentación de los Estados miembros o que no podía ser controlada ni contabilizada. A escala de la Unión Europea, estas tres definiciones son más detalladas, y encuadran dos reglamentos fundamentales en la lucha contra la pesca INDNR en la Comunidad Europea. Existe una normativa básica sobre la pesca INDNR. El Reglamento sobre el Control de la Pesca (1224/2009), en las aguas territoriales con administración común de los Estados miembros, bajo la égida de la Comisión Europea; los territorios fuera de la competencia de la Comisión Europea, una zona más amplia que incluye Dinamarca y Francia, entre otros; y la Política de Control de las embarcaciones de la Unión Europea que faenan fuera de sus aguas territoriales. El Reglamento 1005/2008 de la Comisión Europea, que incluye inspecciones de navíos de terceros países en puertos comunitarios; sistemas de certificación de capturas (*importaciones/exportaciones*); censo de buques y publicación de listas en el Diario Oficial de la Comunidad Europea; terceros países no cooperantes; sistema de alerta comunitario (sistema administrativo); etc. Informó de que la legislación INDNR incluía asimismo el comercio, con prohibiciones de importación de pescado procedente de la pesca ilegal y el registro de terceros países que realmente cumplían las normas y la correspondiente certificación de las capturas. Explicó que cuando un tercer país se registraba y manifestaba su intención de exportar a la Unión Europea, la Comisión Europea comprobaba las condiciones presentadas y, si no cumplía sus normas, notificaba al país que podía ser clasificado como "no cooperador", si no adoptaba una legislación más adecuada. Presentó la lista de terceros países notificados hasta junio de 2021, incluido el sistema de tarjetas

(tarjeta verde, amarilla y roja). En relación con el control de la pesca, enumeró los objetivos de la Política de Control de la Pesca, es decir garantizar la sostenibilidad medioambiental de las actividades pesqueras y acuícolas, y que su gestión fuera coherente para obtener beneficios económicos y sociales. Esta Política está destinada a garantizar el cumplimiento de las cuotas, lo que implica la necesidad de recopilar datos; incluye asimismo la existencia de normas y sanciones armonizadas en todas las regiones de la Unión Europea, incluyendo las RUP, aplicadas a todo el sector pesquero, así como la capacidad de supervisar toda la cadena de suministro. Este conjunto de medidas se aplica a todos los Estados miembros, y se supervisa a través de la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA). En relación con el proceso de revisión del Reglamento 1224/2009 (por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común), informó sobre la necesidad de adoptar nuevas metodologías que siguieran la evolución del sector pesquero, en línea con las políticas y estrategias de la Unión Europea, como la eliminación de los plásticos, la introducción de la agenda digital, la Estrategia de la granja a la mesa («*Farm to Fork*») o el Pacto Verde. Explicó que el proceso de revisión del Reglamento 1224/2009 era largo, que en 2018 la CE había realizado una propuesta, y que serían necesarias negociaciones con el Parlamento Europeo. A continuación, explicó que la Organización Común de Mercados Pesqueros (Regulada por el Reglamento 1379/2013) incluía a las organizaciones de productores, las normas de comercialización y la información que debía facilitarse al consumidor, siguiendo unas normas generales para los productos alimentarios, unas normas específicas para los productos pesqueros, una lista de artes de pesca, etc. Respecto a las normas de comercialización, existen reglas para las conservas, el atún y las sardinas, y también la categorización del pescado fresco. Otro tema muy importante se refiere al comercio y la higiene de las importaciones de productos pesqueros, para lo cual los terceros países deben facilitar información relativa a la documentación aduanera y medioambiental y los certificados sanitarios. Además, existe el sistema de contingentes tarifarios para el pescado - *vivaneaux*, un producto específico de las RUPs. Concluyó que la abundante legislación comunitaria se aplicaba a las RUP, y que los Estados Miembros eran en gran medida responsables de su aplicación y control. Una cuestión crucial para algunas RUP es la existencia de una brecha entre lo formal y lo informal entre las normas y las capturas de pescado INDNR, con frecuencia sin mala intención, pero que, para la Comisión Europea representa situaciones que se tratan sin contemplaciones. El registro de la actividad y la recogida de datos son vitales, tanto para las administraciones como para los profesionales del sector, para que las RUP puedan beneficiarse de todas las ayudas de la Unión Europea.

Don Leonard Raghnauh agradeció y dijo que Europa lo estaba haciendo bien en materia de reglamentación, pero que la realidad sobre el terreno, especialmente en Mayotte, a menudo se encontraba desfasada respecto a las normas.

Don Rui Catarino (*International Council for the Exploration of the Sea - ICES*) hizo una pregunta sobre las normas de etiquetado y la eventual evolución de las exigencias en materia de información requerida sobre el origen del pescado. Actualmente, el pescado capturado entre las Azores, el Ártico, el Mar Báltico o el Mar del Norte se designa a grandes rasgos como procedente de la zona FAO 27-Nordeste Atlántico, lo que considera demasiado genérico; en su opinión, sería beneficioso para las RUP que la designación del origen de las capturas fuera más detallada.

Don Pierre Commère confirmó que en las nuevas normas aplicadas a las etiquetas habría que llegar a las subzonas, además de que se aplicaran eventualmente fraccionamientos de las zonas oceánicas en el Pacífico.

Sobre el proceso de concesión de licencias a terceros países, Don Pedro Melo (*Associação de Comerciantes de Pescado dos Açores - ACPA*), deseaba saber si existía un seguimiento constante o cuál era su frecuencia, aunque reconocía su complejidad en términos de requisitos. La sensación entre los operadores del sector es que la aplicación efectiva de la normativa no es igual en todas partes: los profesionales de la Unión Europea tienen la obligación de cumplir todos los procedimientos de etiquetado, declaración y tratamiento del pescado, mientras que los de terceros países no son tan rigurosos.

Don Leonard Ragnauth advirtió de que no era especialista en control, pero que consideraba que existían varias etapas en los puertos a la llegada del pescado. Desde el trabajo de las aduanas, el control de documentos, la higiene y la certificación, que genera alertas a las autoridades ante el país que no cumple, y también en la parte de las normas INDNR, que implica un papel activo de los Estados miembros en lo referente a la cadena de suministro.

Don Chariff Abdallah (*Chambre de l'Agriculture, de la Pêche et de l'Aquaculture de Mayotte - CAPAM*) afirmó que se debería hablar de la venta ilegal de pescado, y no sólo de su captura. Indicó que en Mayotte no sabían qué hacer, porque la pesca INDNR era muy abundante en la isla. Considerando los grandes navíos que faenan en esas aguas, existe una normativa que limita la presencia de este tipo de embarcaciones en la zona, pero no se cumple. Por otro lado, afirmó que existía otro tipo de pesca ilegal realizada por altos cargos de la administración local, con embarcaciones de recreo, que no respetaban límites de ningún tipo, y que vendían este producto a restaurantes, en su mayoría de propietarios europeos. Afirmó que en Mayotte sólo se controlaba a los pequeños pescadores y que, además, la isla importaba pescado de Vietnam, China y otros países de Asia. Dicho esto, aunque se alegraba de acoger a los representantes del CCRUP en su tierra, pidió que otros equipos se desplazaran a Mayotte para realizar este control.

Don Leonard Ragnauth indicó que había comprobado esta realidad en la visita que habían realizado, y que esta situación formaría parte del plan de acción del Grupo de Trabajo para 2022/23.

Doña Anaïs Mourtada (*Comité Nacional de Pêches Maritimes et Élevages Marins - CNPMEM*), se refirió a la cuestión del contingente tarifario, para afirmar que no estaban exentos de derechos aduaneros y que el tipo era del 15%. Respecto al reglamento de control, mencionó que aún se estaba a tiempo para trabajar con la Comisión Europea para resolver la cuestión de la pesca INDNR procedente de terceros países. Las normativas pendientes de estudio no tendrían en cuenta las particularidades de las RUP en relación con todo lo observado en Mayotte, por lo que el CCRUP presentaría nuevas propuestas para modificar el actual reglamento de control, como por ejemplo la obligación de que las embarcaciones dispusieron de un cuaderno de bitácora electrónico, nuevos equipos, etc. Las embarcaciones locales no estaban equipadas para incorporar estas nuevas tecnologías, lo que hacía inviable aplicar el reglamento de control tal como estaba redactado actualmente. En su opinión, el Grupo de Trabajo debería elaborar una recomendación dirigida a todos los Estados miembros para que aplicaran todos los mecanismos de control en todo el territorio europeo.

La Secretaria General intervino para preguntar qué tipo de recomendación se sugeriría, pues ya se había emitido una en mayo de 2021, dirigida a los Estados miembros pidiendo que la Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA) pasara a controlar todas las RUP, y sólo se habían obtenido respuestas de Portugal y la Comisión Europea (Francia y España nunca llegaron a responder). De este modo, quería aclarar si se deseaba un refuerzo de esta recomendación o darle un nuevo marco, a lo que ella respondió que no conocía la recomendación, por lo que, en su opinión, sería interesante reforzar, sobre todo después de la visita a Mayotte, o eventualmente redactar una nueva. Don Leonard Ragnauth se mostró de acuerdo con la sugerencia.

#### **Comisión Europea: «Estrategia de la Comisión Europea para prevenir la pesca INDNR en las regiones ultraperiféricas» (información escrita)**

Se distribuyó el documento y el Don Leonard Ragnauth propuso a los presentes que lo leyeran detenidamente después de la reunión y enviaran sus preguntas o dudas sobre su contenido por correo electrónico antes del 23 de septiembre de 2022, como ya se había hecho con otros documentos enviados por la Comisión Europea.

Don Pedro Melo, preguntó a la Secretaría cuándo se había recibido y traducido el documento, y la Secretaria General dijo que había sido la semana anterior, pero que había recibido instrucciones de entregar y transmitir la información en esa reunión del Grupo de Trabajo.

Don Pedro Melo propuso que la próxima vez que se produjera esta circunstancia, una vez traducido el documento, se distribuyera, al menos hasta la víspera de la reunión, para que los miembros pudieran preparar un primer abordaje. La Secretaria General aclaró que la idea era que ella leyera todo el documento y realizara la presentación en nombre de la Comisión Europea, y subrayó que esto se

debía únicamente a la falta de tiempo, pero se mostró de acuerdo en que la próxima vez pediría permiso a la Comisión Europea para entregar los documentos el día anterior a la reunión.

Don Leonard Ragnauh confirmó esta intención y fue más allá, sugiriendo que recomendaran, en el e-mail que fueran a enviar a la CE, que no se volvieran a recibir los documentos en el último momento, ya que de lo contrario se crearía la misma situación que se estaba viviendo actualmente en las RUP.

La Secretaria General repitió que, efectivamente, la Comisión Europea le había enviado los documentos con anterioridad, con las instrucciones de que ella leyese su contenido en la reunión; sin embargo, consideró que la mera lectura no tendría sentido, por lo que se decidió imprimir y distribuir los documentos, que era más de lo que se le había solicitado, por lo que recomendó que se estudiaran detenidamente los términos en los que se había redactado dicha recomendación.

Don Pedro Melo destacó que, si la Comisión Europea decidía no asistir a la reunión, se abría la posibilidad de que la Secretaría distribuyera con la mayor antelación posible la información que le llegara.

### **3. Otros asuntos – preparación de los temas que el Grupo de Trabajo abordará en 2022/2023**

Don João Freitas (*Associação Regional de Pesca Lúdica dos Açores - ARPLA*) agradeció la oportunidad de estar presente en esa ocasión, y mencionó que estaba sensibilizado por las condiciones de pesca que había encontrado en Mayotte. Insistió en su preocupación por entender que la forma en que se estaban debatiendo los temas en el último minuto estaba fuera de la realidad: estaban discutiendo un reglamento europeo a escala gigantesca en un lugar donde nada de lo que habían presenciado, en términos de estructura pesquera, era legal, según los citados reglamentos. En su opinión, la preocupación de ese Consejo Consultivo debería ser exigir tiempo y condiciones, con reglas claras, para permitir la evolución de la pesca en Mayotte, con un control efectivo de las embarcaciones de recreo, para que los profesionales locales pudieran emplear su esfuerzo en prácticas legales, con una flota legal. Indicó asimismo que el problema seguía existiendo y que debía ser el Grupo de Trabajo el que presentara recomendaciones o directrices para que hubiera tiempo y se respetaran las necesidades de las RUP. Debería otorgarse un carácter de urgencia a lo que ocurre en esas zonas, y no a las situaciones de las Azores o Canarias, que son importantes pero no tan apremiantes. En Mayotte, de aquí a dos años, las embarcaciones se considerarán ilegales según el reglamento europeo, lo que hará inviable su utilización, una situación que debería detenerse o al menos ralentizarse para mejorar las condiciones de pesca en esa RUP. Añadió que, en relación con la pesca ilegal tanto en Mayotte como en la Guayana Francesa, lo que debería garantizarse era el respeto de las correspondientes Zonas Económicas

Exclusivas (ZEE), considerando que el Estado miembro no estaba haciendo los esfuerzos necesarios para que eso ocurriera. Mostró su disposición a colaborar en el texto de una recomendación en este sentido, y pidió a los presentes que continuaran centrados en este asunto. Esta intervención fue muy aplaudida en señal de apoyo a las RUP, especialmente las francesas, y fue elogiada por el Sr. Ragnauth.

Don Leonard Ragnauth recordó la intención, expresada en la Asamblea General, de redactar una carta a la Comisión Europea, firmada por todos los Miembros, recomendando un seguimiento más frecuente de los Grupos de Trabajo y, además, sugirió otra carta, sólo de ese Grupo de Trabajo, dirigida a Francia, para recordar al Estado francés que dichas RUP no eran sólo francesas, sino europeas, y querían ser tratadas como tales, y sólo después de eso podrían adoptarse medidas de control y estructuración en el sector. Puso como ejemplo los certificados de capturas y la imposibilidad práctica de cumplimentar los formularios A3 (para informar en 48 horas a la Dirección del Mar) a bordo de las embarcaciones de Mayotte, como habían podido comprobar en su visita de los últimos días. Añadió el ejemplo del pargo, mencionando que el impuesto aduanero europeo del 15% sobre este pez ascendía a 1 millón de euros al año, y que, además, únicamente habían obtenido 45 licencias de la Unión Europea, en Guayana Francesa, para explotar este recurso, sufriendo la competencia de flotas de terceros países como Venezuela, Brasil y Surinam. Llamó la atención sobre el hecho de que estos países no figuraran en la lista de tarjetas amarillas de la Comisión Europea en materia de control de la pesca INDNR. Según él, las grandes empresas francesas tienen intereses en las prospecciones petrolíferas de estos países, lo que impide un mayor compromiso de Francia en la defensa del sector pesquero de las regiones RUP ante la Comisión Europea. Los reglamentos europeos no se aplican con equidad en estos territorios, y habría que añadir puntos bien estructurados al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Afirmó además que su territorio era conocido por el tráfico de estupefacientes y que transportaban el producto ilícito de Cayena a París en avión. La justicia proponía despenalizar la posesión de 1 gr a 1 kg de cocaína, lo que en su opinión no sería una buena manera de introducir a Guayana Francesa en Europa. En la pesca, la pauta sería la misma, asistiéndose a la destrucción del sector, la Guayana Francesa es la única zona pesquera francesa que trabaja con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en particular *World Wildlife Foundation* (WWF), porque son conscientes de la importancia de la sostenibilidad medioambiental de la fauna local. Desafió a todos los presentes a investigar datos sobre la Guayana Francesa, como forma de preparación para la reunión de la Asamblea General en 2024, para comprobar sobre el terreno la situación de la pesca en esa RUP. Éste sería el tema de trabajo propuesto para el período 2022/23. Esta intervención también mereció un aplauso.

La Secretaria General recapituló los acuerdos adoptados en dicha reunión. El Grupo de Trabajo podría escribir cartas y recomendaciones, y entendía que habría una carta testimonial de los miembros de ese GT, basada en lo que vieron en Mayotte, para informar a la Comisión Europea y argumentar la importancia de que estuviera representada, destacando que se trataba de un viaje de trabajo para conocer la realidad del sector pesquero y sus profesionales. Por otro lado, todo lo que había sido debatido sobre la ampliación de los plazos para las RUP con el fin de darles tiempo a adaptarse a las exigencias europeas, el refuerzo del control europeo en aguas internacionales y territoriales, y la sugerencia de que las ZEE deberían reservarse a la pesca de los pescadores del propio territorio, debería adoptar la forma de una recomendación, lo que implicaba una petición justificada de modificación de ley y, por consiguiente, una respuesta de la Comisión Europea, estuviera o no de acuerdo.

Don Leonard Ragnauth agradeció su intervención y subrayó que sería necesaria una ley para que Francia defendiera sus RUP con mayor compromiso y buena fe.

Tras cierto debate sobre la posición de Brasil en la lista de países notificados, Don Pierre Commère aclaró que, desde el punto de vista sanitario, Brasil no contaba con un certificado que le permitiera realizar importaciones transfronterizas, aunque se consideraba que su sistema pesquero estaría suficientemente estructurado para ser aceptado.

Don Leonard Ragnauth señaló que Brasil cumplía su cuota íntegramente. Surinam es un país ACP (África, Caribe y Pacífico) que puede exportar a Europa el pescado que captura en Guayana Francesa, con el acuerdo de la Comisión Europea, con cero impuestos, mientras que Guayana Francesa tiene reservas de *Vivaneaux*, que captura y desea exportar a Martinica y Guadalupe y debe pagar un impuesto del 15%, lo que, en su opinión, no tiene sentido en términos de desarrollo económico. Consideraba que no faltaban medios de control, sino voluntad política, por lo que pidió que los representantes del CCRUP presionaran para corregir el problema y acabar con la pesca ilegal en esa zona.

Don Pierre Commère hizo una sugerencia sobre el régimen de contingente tarifario del *Vivaneaux*, aclarando que estaba vinculado a un destino específico para el mercado de transformación, e informó que estaba regulado y se revisaba cada 3 años, y cuya renovación se iniciaría en breve, para su aplicación en el período 2024-26. En su opinión, una de las recomendaciones que podría hacer el CCRUP sería declarar que la transformación, tal como está prevista en el reglamento, no es interesante para el comercio tal como se practica, y que habría que simplificarla. Si esta medida no fuese suficiente, también podría solicitarse una revisión de las cantidades. Para finalizar, se ofreció a colaborar con la Secretaria General con el fin de analizar qué otras sugerencias podrían hacerse.

Doña Anaïs Mourtada indicó que la administración francesa estaría al tanto de las advertencias formuladas por la Guayana Francesa, y que habría conversaciones oficiales entre las



autoridades locales de esa RUP y el Secretario de Estado del Mar, y que las negociaciones comenzarían en 2023 para su aplicación en 2024. Planteó una pregunta para que se aclarara si la citada recomendación se haría región por región o en su conjunto.

Don Pierre Commère respondió que debería ser el CCRUP en nombre de todas las regiones.

Don Leonard Ragnauth hizo referencia al Plan de Trabajo 2022/23, preguntando si había comentarios o preguntas sobre su propuesta de hacer un seguimiento de Mayotte y Guayana, para ayudar a la transición de la pesca INDNR a una pesca más regulada, abriendo el debate a las opiniones de los representantes de las otras RUP sobre la existencia de un plan de acción específico de sólo 2 territorios. Mencionó la llamada de atención por parte de la Secretaria General sobre el hecho de que se había entrado en la problemática de 2 RUP, una a partir de la visita a Mayotte, y otra a partir del testimonio de su representante, Don Leonard Ragnauth, con vistas a preparar la reunión de Guayana en 2024. Sin embargo, desde la perspectiva del GT, y en relación con la pesca ilegal, se decidió que las cartas a la Comisión Europea servirían para conocer la opinión de los responsables europeos.

Doña Mercedes García (Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza - ATAN) consideró fundamental que las RUP se apoyaran mutuamente y que todas las zonas alcanzaran un mismo nivel de desarrollo común. De manera que, en su opinión, el Plan de Trabajo propuesto tenía un objetivo inteligente, y elogió a Don Leonard Ragnauth como gran sucesor del anterior Presidente de la CRPMEM *Guyane*, lo que suscitó un gran aplauso.

Ante el acuerdo de los miembros del GT, Don Leonard Ragnauth procedió a terminar la reunión agradeciendo la presencia y el esfuerzo de todos los presentes e intervinientes en los trabajos.

No habiendo más asuntos que añadir, se clausuró la reunión.

### **Conclusiones / Recomendaciones**

Se cumplieron todos los puntos del orden del día.

ND.